



LUNES 15 DE MAYO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 91  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 601

Córdoba, 03 de mayo de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0473-063400/2016 del registro del Área Asesoramiento Fiscal dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Decreto N° 9/2017, mediante el cual se implementó un régimen de beneficios impositivos para los distintos medios y formas de cancelación de las obligaciones tributarias, a los fines de incluir en su artículo 4°, al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Especial de Tributación (Impuesto Fijo), establecido en el artículo 220 de la Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 400/2015, Código Tributario Provincial.

Que la Jefatura de Área Ingresos Brutos y Sellos de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio actuante, insta el presente trámite haciendo constar que, en virtud de los antecedentes normativos y los beneficios derivados de la implementación del régimen de que se trata, se procura incluir al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Especial de Tributación (Impuesto Fijo), establecido en el citado artículo 220 del Código Tributario Provincial, en relación a otorgar una reducción del 10% del monto a abonar para el caso de pago por medios electrónicos.

Que procede en la instancia la modificación del Decreto N° 9/2017 conforme se gestiona, la que encuadra en las disposiciones del artículo 71 de la Constitución Provincial y artículo 15 de la Ley N° 6006 (T.O. Decreto 400/2015 y modificatorias) Código Tributario Provincial; que facultan a este Poder Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y a adecuar disposiciones del Impuesto Inmobiliario y la Propiedad Automotor y demás tributos legislados en el referido Código Tributario Provincial, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Que Obra Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas y del señor Secretario de Ingresos Públicos de la citada cartera ministerial.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 10.412, corresponde remitir el presente instrumento legal a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 210/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 318/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 4° del Decreto N° 9 de fecha 5 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 601 .....	Pag. 1
Decreto N° 462 .....	Pag. 2
Decreto N° 176 .....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 140 .....	Pag. 3
Resolucion N° 130 .....	Pag. 4
Resolucion N° 129 .....	Pag. 4
Resolucion N° 127 .....	Pag. 5
Resolucion N° 98 .....	Pag. 5
Resolucion N° 97 .....	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolucion N° 37 .....	Pag. 6
Resolucion N° 36 .....	Pag. 6
Resolucion N° 35 .....	Pag. 7
Resolucion N° 34 .....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolucion N° 20 .....	Pag. 8
Resolucion N° 17 .....	Pag. 9
Resolucion N° 16 .....	Pag. 9
Resolucion N° 19 .....	Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 70 .....	Pag. 10
------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 529 .....	Pag. 11
Resolucion N° 527 .....	Pag. 11
Resolucion N° 525 .....	Pag. 12
Resolucion N° 524 .....	Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden de merito .....	Pag. 12
-----------------------	---------

"Artículo 4°.- ESTABLÉCESE una reducción del diez por ciento (10%) del monto a pagar de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo), Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto a las Embarcaciones e Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Especial de Tributación (Impuesto Fijo) establecido en el Artículo 220° del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias; correspondientes al período fiscal en curso y que no se encuentren vencidas al momento del pago, para aque-

llos contribuyentes que opten por el pago de la misma a través de medios electrónicos.

El presente beneficio resultará acumulable solo al establecido en el artículo 1° del presente Decreto y luego de aplicado el mismo."

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba para su tratamiento y aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 462

Córdoba, 03 de abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0532-063603/2009 del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la revocación del mandato oportunamente otorgado al abogado Horacio Anconetani, para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procurador Fiscal.

Que luce incorporada copia certificada de Decreto N° 299/2009, mediante el cual se designa al señor Anconetani, en el carácter ut supra referenciado.

Que de conformidad a las prescripciones de la legislación vigente en la materia, la revocación del mandato de que se trata, resulta facultativo del instituyente en el marco de las previsiones de los artículos 380, inciso c), 1329, inciso c) y 1331 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 85 del Decreto N° 1205/2015, sin perjuicio de la responsabilidad profesional pertinente que pudiere corresponderle.

Que en virtud de lo expuesto es la revocación de que se trata es procedente, debiendo el señor Anconetani rendir las cuentas de su gestión a mérito de la procuraduría ejercida, a cuyo fin gozará del plazo de quince (15) días a contar de la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 85 del Decreto N° 1205/2015 y 1324, incisos f) e i), 1331 y 1334 del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo en caso

de corresponder, procederse por la jurisdicción de origen, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 del citado Decreto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta al N° 001/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 070/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 258/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** REVÓCASE el mandato oportunamente conferido por Decreto N° 299/09 al abogado Horacio Anconetani (D.N.I. N° 22.830.368) para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procurador Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que pudiere corresponderle, en atención a las consideraciones vertidas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 176

Córdoba, 17 de febrero de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0424-063889/2017, del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, y a la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Silvia Zornberg, para viajar en misión oficial a Estados Unidos de Norteamérica entre los días 20 de febrero y 01 de marzo de 2017 inclusive, como integrantes de la delegación de la Provincia de Córdoba que participará en el "Roadshow" a desarrollarse en la ciudad de Nueva York, en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.340 y el Decreto N° 140/2016, que dispone la emisión de Títulos de Deuda, entre los días 20 y 24 de febrero de 2017; y para asistir al evento "Global Emerging Markets Corporate Conference", organizado por la firma financiera J.P. Morgan, a realizarse entre los días 27 de febrero y

01 de marzo del corriente año, en la ciudad de Miami del mencionado país.

Que insta la presente gestión el Área de Relaciones Institucionales de la citada cartera ministerial, acompañando invitación cursada a los citados funcionarios.

Que el Presidente del Banco de la Provincia de Córdoba informa que los gastos de alojamiento y traslados de los días en la ciudad de Nueva York, estarán a cargo de la mencionada entidad.

Que obra en autos cotización efectuada por la Agencia de Turismo ITATI S.R.L. por los gastos de pasajes aéreos, alquiler de vehículo y gastos de alojamiento para el señor Ministro de Finanzas y para la señora Secretaria de Administración Financiera.

Que se incorpora cálculo de viáticos para cada uno de los integrantes del viaje de que se trata, estimando que el monto a erogar por dicho concepto asciende a la suma de U\$S 1440 para cada uno de ellos, tomando como parámetro las pautas establecidas por el Decreto N° 997/2016 del Poder Ejecutivo Nacional y la Decisión Administrativa N° 1067/2016 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se acompañan las Notas de Pedido N° 2017/000064, 2017/000065, 2017/000066 y 2017/000067 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que corresponde autorizar a los funcionarios de que se trata a realizar el viaje en cuestión y a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para afrontar los gastos que implique la realización del viaje, con cargo de rendición de cuentas en los rubros que correspondan, como así también a efectuar los ajustes necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago, para aquellos conceptos estimados en dicha moneda.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 6197, el artículo 63 de la Ley N° 9086, los Decretos Nros. 1300/2009 y 1534/2006, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 67/2017 y por Fiscalía de Estado al N° 134/2017, y en uso de atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio GIORDANO (D.N.I. N° 14.365.781) y a la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Silvia ZORNBERG (D.N.I. N° 16.683.146), a viajar en misión oficial a Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 20 de febrero y 01 de marzo de 2017 inclusive, como integrantes de la delegación de la Provincia de Córdoba, a efectos de participar en el "Roadshow", a desarrollarse en la ciudad de Nueva York, en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.340 y el Decreto N° 140/2016, que dispone la emisión de Títulos de Deuda, ello entre los días 20 y 24 de marzo de 2017; y para asistir al evento "Global Emerging Markets Corporate Conference", organizado por la firma financiera J.P. Morgan, a realizarse entre los días 27 de febrero y 01 de marzo del corriente año, en la ciudad de Miami del mencionado país.

**Artículo 2°:** IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de Pesos Doscientos

Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 297.987,95), a Jurisdicción 1.15, Programa: 150-001, conforme el siguiente detalle: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 148.430) a Partida: 3.08.01.00 "Pasajes"; Pesos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 22.968) a Partida: 3.08.02.00 "Viáticos"; Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres con Quince Centavos (\$ 8.563,15) a Partida: 3.08.03.00 "Movilidad" y Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 31.428) a Partida: 3.08.04.00 "Gastos de Alojamiento y Comida"; y a Jurisdicción 1.15, Programa 159-001, conforme al siguiente detalle: Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 38.685) a Partida: 3.08.01.00 "Pasajes"; Pesos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 22.968) a Partida: 3.08.02.00 "Viáticos"; Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta (\$ 6.380) a Partida: 3.08.03.00 "Movilidad" y Pesos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 18.565,80) a Partida: 3.08.04.00 "Gastos de Alojamiento y Comida"; todo del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas en los Documentos Contables – Notas de Pedido Nros. 2017/000064, 2017/000065, 2017/000066 y 2017/000067.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, a librar fondos por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 297.987,95) en la cual se estiman los gastos que demanda el viaje autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas; y asimismo, a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 140

Córdoba, 11 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0165-132936/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 201 "(CE) - Fondo de Emergencia por Inundaciones Ley N° 10.267" Subprograma 1 – "Vivienda" en la partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" por un importe de \$50.000.000, Subprograma 2 – "Vialidad" en

la partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" por un importe de \$70.000.000 y Subprograma 3 – "Agua" en la partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" y en la partida 12040000 "Materias Primas y Materiales" por un importe total de \$4.000.000.

Que la adecuación se realiza a efectos de contar con crédito presupuestario suficiente para atender programas del "Fondo de Emergencia por Inundaciones – Ley N° 10.267".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 281/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 16 (Rectificación) y N° 7 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que constan de una (1) foja útil cada uno y que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente

Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de una (1) foja útil.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/Vy5jQW>

## Resolución N° 130

Córdoba, 09 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-064865/2017, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a Municipios, por un importe de \$ 1.500.000.- conforme a lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 262/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/8Ugyyk>

## Resolución N° 129

Córdoba, 09 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0165-133033/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 20 "Información Pública" en la partida 3.09.00.00 "Publicidad y Propaganda" por un importe total de \$ 20.000.000.-.

Que la adecuación se realiza a efectos de contar con crédito presupuestario suficiente para atender Publicidad Oficial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales

vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 256/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 5 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo I con una (1) foja

útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la

Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/MiEMiP>

## Resolución N° 127

Córdoba, 08 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente 0171-128656/2016 en que Fiscalía de Estado propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2017".

### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 353/16 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente SAPINO LERDA, César Diego D.N.I. N° 22.161.779 al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 08 090 "Categoría 9" desde el Programa 1 (Fiscalía de Estado) dependiente de la Jurisdicción 1.01 – Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, hacia el Programa 203 (Capital Humano) perteneciente a la Jurisdicción 1.20 - Secretaría General de la Gobernación.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 254/17,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 1 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/hk9WRT>

## Resolución N° 98

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-064561/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de marzo de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 18 a 33, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora de Jurisdicción Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 212/17,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de marzo de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presu-

puentario, suscripto por la Directora de Jurisdicción Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/K9BTmt>

## Resolución N° 97

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-064238/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de febrero de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 10 a 17, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordina-

ción Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 214/17,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de febrero de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/7iegxG>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

## Resolución N° 37

Córdoba, 09 de mayo de 2017

EXPTE. N° 0033-103434/2017.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird en la Localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos

con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 – inc. a de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de la introducción, modificación o supresión de las mejoras conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas y disposiciones complementarias, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero

del año siguiente según corresponda.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Anexo: <https://goo.gl/P4Nt1h>

**Resolución N° 36**

Córdoba, 09 de mayo de 2017

EXPTE. N° 0033-103514/2017.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird en la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, corresponde asignarles a las mismas la vigencia establecida en el art. 25 – inc. a de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del

año siguiente a la fecha de la introducción, modificación o supresión de las mejoras conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y disposiciones complementarias y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Anexo: <https://goo.gl/S2k5fg>

**Resolución N° 35**

Córdoba, 09 de mayo de 2017

EXPTE. N° 0033-103436/2017.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird en la Localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario

(Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, corresponde asignarles a las mismas la vigencia establecida en el art. 25 – inc. a de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de la introducción, modificación o supresión de las mejoras conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales complementarios citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas y disposiciones complementarias, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales las mejoras de-

tectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Anexo: <https://goo.gl/YtypeXH>

## Resolución N° 34

Córdoba, 09 de mayo de 2017

EXPTE. N° 0033-103516/2017.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird en la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, corresponde asignarles a las mismas la vigencia establecida en el art. 25 – inc. a de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del

año siguiente a la fecha de la introducción, modificación o supresión de las mejoras conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas y disposiciones complementarias, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

### EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Anexo: <https://goo.gl/l280Wu>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Resolución N° 20

Córdoba, 09 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expte.: 0040-065076/2017 en el que a fs. 1 del F.U. 2 comparece Enrique Carlos FERREIRO mediante nota 231236-019-25-817, e interpone recurso jerárquico en contra de la denegatoria tácita a una petición anterior.

### Y CONSIDERANDO:

Que el compareciente informa ser cesionario de intereses que le fueron cedidos por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS S.A. (ECOP S.A.), circunstancia que dice haber informado mediante nota 171581-047-316, en la que también solicitó el pago de dichos intereses.

Que esos intereses serían los devengados por pago en mora de los certificados emitidos por la obra Recuperación de edificio existente para el funcionamiento del Centro de Participación Comunal de Barrio Ampliación Jardín Espinosa – Localidad de Córdoba – Departamento Capital, contratada en expediente 0047-000708/2012.

Que la nota citada estaba dirigida a la Secretaría de Arquitectura, se-

gún consta a fs. 4, y se presentó ante el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y nunca llegó a esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, según constancia de fs. 5.

Que la Ley de Trámite Administrativo dispone que "Todas las actuaciones deberán ser iniciadas ante el órgano administrativo competente" (art. 2 de la Ley 5350, T.O. 6658).

Que el artículo 41 de la Ley 7850 dispone que el órgano competente para pronunciarse sobre la procedencia de intereses moratorios es la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que, en coherencia con las normas citadas, el entonces Ministro de Economía y Finanzas dictó la Resolución Ministerial 044/90, obrante en copia auténtica a fs. 7 y 8.

Que en la misma se establece que a partir del 1° de enero de 1990 los pedidos de intereses moratorios deben ser presentados ante esta Tesorería General, acompañando la documentación que detalla, y que resulta imprescindible para individualizar el origen del crédito, su monto, vencimiento y fecha de pago, además de otros aspectos (Artículo III).

Que, atento a que ninguno de estos requisitos fue cumplido, no puede considerarse que existe denegatoria tácita puesto que la Administración, por medio de su órgano competente, no ha tenido oportunidad de conocer ni pronunciarse.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de



la Ley 7850 y con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y Resolución 044/90 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, y atento al Informe 015/17 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso jerárquico interpuesto por

Enrique Carlos FERREIRO en contra de una presunta denegatoria tácita a una petición, vinculada a los intereses que podrían haberse devengado por pago en mora de los certificados de la obra contratada en expediente 0047-000708/2012.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Resolución N° 17

Córdoba, 04 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expte. 0047-015352/2010/R12 en el que EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. solicita el pago de intereses por mora sobre los certificados de obra 3 a 19 y de redeterminación 1 a 14, todos de la obra Nuevo edificio Jardín de Infantes y Escuela Primaria Ricardo Rojas, contratada en expte. 0047-015352/2010/R12.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 25 el Ministerio de Educación informa que el Certificado Final fue cobrado sin que conste reserva alguna por el acreedor.

Que al tiempo del cobro de dicho certificado (año 2014, según consta a fs. 42 del F.U. 2) regía el Código Civil aprobado por Ley 340, y sus modificatorias.

Que, según el artículo 624 del Código entonces vigente, la falta de reserva en el momento de percibir un pago extingue la obligación, incluyendo sus accesorios.

Que, en consecuencia, esa falta de reserva en tiempo propio hizo per-

der los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en el artículo 624 del Código Civil (Ley 340 y sus modificatorias); y atento al Informe 011/17 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre los certificados de obra 3 a 19 y de redeterminación 1 a 14, todos de la obra Nuevo edificio Jardín de Infantes y Escuela Primaria Ricardo Rojas, contratada en expte. 0047-015352/2010, formulado por EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Resolución N° 16

Córdoba, 04 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expte. 0040-064910/2017 en el que a fs. 1 del F.U. 2 Juan José PRADO LARDIZABAL solicita el pago de intereses por pago en mora del inmueble adquirido por Avenimiento, aprobado por Decreto 913/13.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 del F.U. 1 obra copia auténtica del recibo extendido por el acreedor al momento del pago.

Que de dicha documental, surge que el acreedor percibió el monto convenido sin formular reserva alguna en ese momento.

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, toda vez que el artículo 899 inc. c) del CCyCN dispone que "si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos"

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en el artículo 899 inc. c) del CCyCN y atento al Informe 013/17 de la División Asuntos Legales.

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) NO HACER LUGAR al pedido de intereses sobre por pago en mora del inmueble adquirido por Convenio de Avenimiento aprobado por Decreto 913/13, solicitado por Juan José PRADO LARDIZABAL.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Resolución N° 19**

Córdoba, 09 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expte.: 0040-065077/2017 en el que a fs. 1 del F.U. 2 comparece Enrique Carlos FERREIRO mediante nota 231253-019-24-117, e interpone recurso jerárquico en contra de la denegatoria tácita a una petición anterior.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el compareciente informa ser cesionario de intereses que le fueron cedidos por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS S.A. (ECOP S.A.), circunstancia que dice haber informado mediante nota 171581-047-316, en la que también solicitó el pago de dichos intereses.

Que esos intereses serían los devengados por pago en mora de los certificados emitidos por la obra Construcción nuevo edificio IPEM 325 – B° Argüello Lourdes, contratada en expediente 0047-016023/2011

Que la nota citada estaba dirigida a la Secretaría de Arquitectura, según consta a fs. 4, y se presentó ante el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y nunca llegó a esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, según constancia de fs. 5.

Que la Ley de Trámite Administrativo dispone que "Todas las actuaciones deberán ser iniciadas ante el órgano administrativo competente" (art. 2 de la Ley 5350, T.O. 6658).

Que el artículo 41 de la Ley 7850 dispone que el órgano competente para pronunciarse sobre la procedencia de intereses moratorios es la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que, en coherencia con las normas citadas, el entonces Ministro de Economía y Finanzas dictó la Resolución Ministerial 044/90, obrante en copia auténtica a fs. 7 y 8.

Que en la misma se establece que a partir del 1° de enero de 1990 los pedidos de intereses moratorios deben ser presentados ante esta Tesorería General, acompañando la documentación que detalla, y que resulta imprescindible para individualizar el origen del crédito, su monto, vencimiento y fecha de pago, además de otros aspectos (Artículo III).

Que atento a que ninguno de estos requisitos fue cumplido, no puede considerarse que existe denegatoria tácita puesto que la Administración, por medio de su órgano competente, no ha tenido oportunidad de conocer ni pronunciarse.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850 y con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y Resolución 044/90 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, y atento al Informe 014/17 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso jerárquico interpuesto por Enrique Carlos FERREIRO en contra de una presunta denegatoria tácita a una petición, vinculada a los intereses que podrían haberse devengado por pago en mora de los certificados de la obra contratada en expediente 0047-016023/2011.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y  
OBRAS VIALES****Resolución N° 70**

Córdoba, 31 de marzo de 2017

Expediente N° 0045-018995/2016.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00100/2017 la contratación mediante el procedimiento de compulsas abreviada, destinada a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS MASCULINOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VERANO 2017", con la firma MORENO WALTER DANIEL, por la suma de \$ 694.705,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, de donde surge que son tres los Renglones a contratar, especificándose las cantidades correspondientes a cada uno de ellos, y el presupuesto oficial asignado a la contratación que se propicia por la suma total de \$ 703.000,00.

Que surge de las constancias obrantes en autos que la Dirección Provincial de Vialidad ha cursado invitaciones a cotizar a las firmas CAIMA SEGALL S.R.L., MORENO WALTER DANIEL y MAZALOSA S.A., las cuales presentan sus respectivas ofertas acompañando la documentación exigida en los Pliegos.

Que la División Compras de la citada Dirección agrega informe de Análisis de Ofertas y Orden de Prelación, sugiriendo se adjudique el Renglón 1 (95 sacos de vestir), Renglón 2 (190 camisas de vestir) y Renglón 3 (190 pantalones de vestir), todos para administrativos masculinos, a la firma MORENO WALTER DANIEL, por la suma total de \$ 694.705,00, habiendo ésta cumplido con los requisitos exigidos y siendo su oferta la más económica.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000173 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 77/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 9, 11 y concordantes de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que conforme lo dispuesto por Decreto N° 676/2016, puede adjudicarse a la firma MORENO WALTER DANIEL, la contratación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 77/2017 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la contratación mediante el procedimiento de compulsas abreviada de la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE

TRABAJO PARA ADMINISTRATIVOS MASCULINOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VERANO 2017”, consistente en el Renglón 1 (95 sacos de vestir), Renglón 2 (190 camisas de vestir) y Renglón 3 (190 pantalones de vestir), conforme lo establecido en los Pliegos obrantes en autos, con la firma MORENO WALTER DANIEL (CUIT: 23-16408740-9), por la suma total de Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cinco (\$ 694.705,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cinco (\$ 694.705,00), con-

forme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000173, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 2.03.02.00, Prendas y accesorios de Vestir del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 529

Córdoba, 8 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-117541/2013, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0213/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial “MERCEDES DE SAN MARTÍN” de esta Capital y la promoción de la docente Nancy Edith CAFARO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0215/17, lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0213/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial “MERCEDES DE SAN MARTÍN” de esta Capital y la promoción de la docente Nancy Edith CAFARO (M.I. N° 21.394.992), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/XSyoeY>

### Resolución N° 527

Córdoba, 8 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-128629/2016, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en autos la Resolución N° 0209/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial “PRESIDENTE YRIGOYEN” de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0319/17, lo aconsejado a fs. 22 y 24 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0209/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial “PRESIDENTE YRIGOYEN” de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/1rdVWU>

**Resolución N° 525**

Córdoba, 8 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-123984/15 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0215/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0313/17, lo aconsejado a fs. 29 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la Resolución N° 0215/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/jOJZmU>

**Resolución N° 524**

Córdoba, 8 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0109-079230/2007, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0214/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MANUEL BELGRANO" de la localidad de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba- y la promoción de la docente Marcela Raquel BLUA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0368/17, lo aconsejado a fs. 153 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0214/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización

de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MANUEL BELGRANO" de la localidad de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba- y la promoción de la docente Marcela Raquel BLUA (M.I. N° 17.456.616), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/Pal6hD>

## MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARIA DE EDUCACION**

Comisión Permanente de  
Concursos  
Av. Colón 97-7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882  
mail: concursoscentralej@tba.gov.ar  
CORDOBA-CAPITAL



Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de Inspector Titular - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 1031/17 y 1032/17 D.G.E.Sec.

## PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

INSPECCIÓN	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
NORTE	SIN APROBADOS						
RÍO CUARTO	SIN APROBADOS						
VILLA MA. - MARCOS J	SIN INSCRIPTOS						
RÍO I - RÍO II	1	FESSIA, Andrea Silvana	23.419.447	17,30	15,00	32,00	64,30
	2	SILVA, Marisa Edith	22.375.776	18,40	19,00	25,00	62,40
	3	LORENZO, Graciela Norma Teresa	18.329.439	17,17	15,00	27,00	59,17